

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-9699 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 104/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 104/2017 a instancia de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ frente a PLUMETI, S. L. (PLUMETI, S. L.), en los que se ha dictado resolución Auto y Decreto despachando ejecución de fecha de 14 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 14 de septiembre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ, como parte ejecutante, contra PLUMETI, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.357,47 € de principal, más 1.271,49 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 14 de septiembre de 2017.

CVE-2017-9699

JUEVES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 215

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOHANNA BRIGITTE GÓMEZ GÓMEZ, contra PLUMETI, S. L., por importe de 6.357,47 €, más la cantidad de 1.271,49 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLUMETI, S. L. (PLUMETI, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9699